

*DECRETO X<sup>1</sup>*  
*SOBRE CALIFICCIÓN DE CIUDADANOS*  
*CON DERECHO A VOTAR EN LAS ELECCIONES*  
*1847*

---

<sup>1</sup> Costa Rica. [Leyes]. Colección de leyes y decretos 1847-1848. p. 80

## ***DECRETO X<sup>2</sup>***

“El Vice-Presidente del Estado de Costa Rica, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.

Con presencia del artículo 52 de la Constitución y del 3° y 4° de la ley de 25 de febrero último, decreta. (1)

**Art. 1°.** Las juntas de calificación de los cantones que refiere el artículo 22 de la ley citada de 25 de febrero y tabla á ella adjunta, darán cuenta á los Gobernadores políticos respectivos con los registros de ciudadanos que hubiesen practicado para que se les estienda la carta de que habla el artículo 52 de la Constitución

**Art. 2°.** Los Gobernantes Políticos librarán dicha carta según el modelo que se acompaña y para el uso se imprimirá, á costa del tesoro público, un número suficiente de ejemplares.

**Art. 3°.** Expedidas las cartas, los Gobernadores pasarán los registros á cada uno de los cantones en donde se hizo la calificación para lo mas que corresponda, y todo debe verificarse con tal puntualidad y anticipación, que en manera alguna dejen de celebrarse los actos electorales en los dias señalados por la ley.

**Art. 4°.** El presente decreto se imprimirá, circulará y publicará de toda preferencia para su cumplimiento.—Dado en la ciudad de San José, á los diez y siete dias del mes de marzo de mil ochocientos cuarenta y siete. —José Maria Castro. —Al Ministro de relaciones y gobernación Sr. Don Joaquin Bernardo Calvo.”

---

<sup>2</sup> Derogado por la ley de elecciones n° 38 de 19 de diciembre de 1848  
Se respeta la ortografía del original

**MODELO**

*El Gobernador Político del departamento de*

Por cuanto del Sr.  
domiciliario del canton n°. De  
ha obtenido la calificación de ciudadano con arreglo á los artículos 31 y 52 de la  
Constitución y 3° de la ley de 25 de febrero 1847 como consta del registro respectivo.

Por tanto mando se le haya y tenga por ciudadano costa-ricense del canton n°.  
Daga, firmada de mi mano y sellada con la estampilla de esta gobernación en  
á de de 194